Interlocutorio Civil
Proceso 2021-00092

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento Quindío, ocho de abril del año dos mil veintidós.

Recibido del juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío el presente proceso declarativo de "PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS Y EFECTOS LEGALES DE LA SENTENCIA 076 DEL 28 DE MARZO DEL 2005 DICTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA", promovido por OLGA MERY ESCOBAR LONDOÑO, por intermedio de apoderado judicial, contra CARLOS ALBERTO GUTIEREZ VILLEGAS, donde se remiten las diligencias para que le Despacho continúe con su conocimiento, se estará a lo resuelto por el superior, por lo cual se reasume su conocimiento.

Como la parte demandada al darle contestación a la demanda, dentro de los términos, formuló excepciones de mérito o de fondo, por lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso se correrá traslado de dicha excepción a la parte demandante por el término de CINCO días, a efecto que si lo estima pertinente presente las manifestaciones y solicite las pruebas que estime pertinentes y convenientes sobre los hechos en que ella se funda.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso declarativo de "PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS Y EFECTOS LEGALES DE LA SENTENCIA 076 DEL 28 DE MARZO DEL 2005 DICTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA", promovido por OLGA MERY ESCOBAR LONDOÑO, por intermedio de apoderado judicial, contra

CARLOS ALBERTO GUTIEREZ VILLEGAS, recibido procedente del juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío, estese a lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se reasume el conocimiento del presente proceso, por la secretaria realícese las anotaciones de rigor teniendo las diligencias como un proceso reingresado para efectos de estadística.

TERCERO: Se corre traslado a la parte demandante, por el término de CINCO días, de las excepciones de mérito o de fondo por el demandado formuladas, a efecto que si lo estima pertinente presente las manifestaciones y solicite las pruebas que estime pertinentes y convenientes sobre los hechos en que ellas se fundan, por lo señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
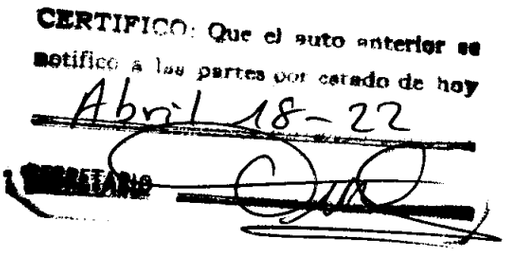
MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez.